INFORME SECRETARIAL: Palmira 9 de Diciembre de 2021. A Despacho, con respuesta de Migracion Colombia y Emssanar. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1659
Radicación: 2021-482

Palmira, nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Migración Colombia remite los movimientos migratorios y EMSSANAR S.A.S la certificación de la dirección y número telefónico del demandado JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL, que fue solicitada mediante Auto Interlocutorio No. 1374 del 21 de octubre de 2021, por lo cual se ordenará agregar para que obren y se ordena a la parte actora que proceda a la notificación del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: AGREGAR al proceso, los Movimientos Migratorios del demandado JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL, para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la certificación de EMSSANAR S.A.S de la dirección y número telefónico del demandado JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL para que obre dentro del mismo

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales como dirección del demandado, señor JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL, la Calle 29 No 25-48 de Palmira - Valle y el número celular 3186474883.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora para que realice la notificación del demandado, señor JOSE STANLEY BLANCO SANDOVAL a la dirección aportada remitiendo la demanda, anexos, así como el auto admisorio y la aporte al proceso debidamente sellada y cotejada con la certificación de entrega de la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

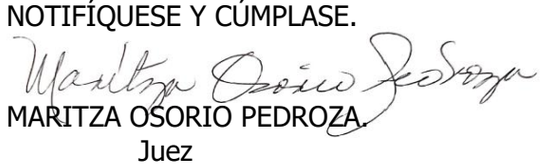

MARITZA OSORIO PEDROZA.
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 197** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Diciembre 10 de 2021**

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

G.R.P.S.(AS).

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b52cf7175c5e20d91138c718d59aa8c3e8b235e960ecfdadd91a99483f60f9**
Documento generado en 09/12/2021 03:28:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica